



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/JGE61/2023

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO ESPECÍFICO “G160910 MODELO DE GESTIÓN POR PROCESOS”, MISMO QUE FORMA PARTE DE LA CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS DEL EJERCICIO FISCAL 2023

G L O S A R I O

CIP	Cartera Institucional de Proyectos
CIPro	Coordinación de Innovación y Procesos adscrita a la Dirección Ejecutiva de Administración
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DEA	Dirección Ejecutiva de Administración
Decreto	Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y se expide la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral.
DOF	Diario Oficial de la Federación
DRF	Dirección de Recursos Financieros
Estatuto	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa
Junta	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Lineamientos CIP	Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos
Manual	Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral
Modelo	Modelo de Gestión por Procesos del Instituto Nacional Electoral



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**RIINE
SE
UR**

Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral
Unidad(es) Responsable(s)

ANTECEDENTES

- 1. Plan Estratégico.** El 21 de diciembre de 2016, el Consejo General aprobó, mediante acuerdo INE/CG870/2016, el Plan Estratégico del INE 2016-2026, a propuesta de esta Junta.
- 2. Modificaciones del RIINE.** El 23 de enero de 2019, en sesión extraordinaria el Consejo General, aprobó mediante acuerdo INE/CG32/2019, reformar diversas disposiciones del RIINE, dentro de las que se destaca un ajuste a las atribuciones de las áreas de este Instituto, en específico se incluyó en el artículo 42, párrafo 1, un inciso t) relativo a la atribución de los titulares de las Direcciones Ejecutivas, estableciendo lo siguiente:

Artículo 42.

...

t) Elaborar y mapear los procesos de la Dirección Ejecutiva de conformidad con el modelo de gestión por procesos del Instituto y

...

Asimismo, en el artículo 63, párrafo 1, inciso u), se incluyó la siguiente atribución para los titulares de las Unidades Técnicas:

Artículo 63.

...

u) Coordinar la elaboración y mapeo de los procesos de la Unidad Técnica a su cargo, y

...

Del mismo modo, como resultado de la fusión y compactación de la Unidad Técnica de Planeación, a la DEA se le confirió la siguiente atribución en el artículo 50, párrafo 1, inciso dd):



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Artículo 50.

...

dd) Dirigir las actividades de las unidades responsables en el Instituto a efecto de implementar un modelo de gestión por procesos, en acuerdo con las autoridades del Instituto y

...

3. **Modelo de Planeación Institucional.** El 29 de mayo de 2019, el Consejo General aprobó, mediante acuerdo INE/CG270/2019, el Modelo de Planeación Institucional, en donde se encuentra el componente Modernización Administrativa (Gestión por Procesos).
4. **Lineamientos para la elaboración y actualización de Manuales de Procesos y Procedimientos del Instituto.** El 26 de agosto de 2019, en sesión ordinaria, la Junta aprobó, mediante acuerdo INE/JGE155/2019, el Modelo y los Lineamientos para la elaboración y actualización de Manuales de Procesos y Procedimientos del Instituto; cuya actualización fue aprobada en sesión extraordinaria de la Junta el 27 de julio de 2020 mediante acuerdo INE/JGE91/2020; y su modificación el 24 de noviembre de 2022 mediante acuerdo INE/JGE243/2022.
5. **Reforma del Estatuto.** El 8 de julio de 2020, en sesión ordinaria el Consejo General, mediante acuerdo INE/CG162/2020 reformó el Estatuto, a propuesta de la Junta, mismo que se publicó en el DOF el 23 de julio de 2020.
6. **Reforma del RIINE.** El 8 de julio de 2020, en sesión ordinaria el Consejo General, mediante acuerdo INE/CG163/2020 reformó el RIINE, mismo que se publicó en el DOF el 23 de julio de 2020.
7. El 31 de agosto de 2020, en sesión extraordinaria el Consejo General, mediante acuerdo INE/CG252/2020, entre otras cuestiones, reformó y adicionó diversas disposiciones del RIINE.
8. **Modificación a los Lineamientos CIP.** El 2 de febrero de 2021, en sesión extraordinaria, esta Junta aprobó, mediante acuerdo INE/JGE15/2021, la modificación a los Lineamientos **CIP**.
9. **Marco Normativo de Control Interno.** El 22 de abril de 2021, en sesión ordinaria, la Junta aprobó mediante acuerdo INE/JGE78/2021, la modificación al Marco Normativo de Control Interno del Instituto.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

10. **CIP.** El 19 de agosto de 2022, en sesión extraordinaria, mediante acuerdo INE/JGE165/2022, la Junta aprobó la CIP del Instituto para el ejercicio 2023, así como los indicadores del Instituto, dentro de la cual forma parte el proyecto específico “G160910 Modelo de Gestión por Procesos”.
11. **Anteproyecto del presupuesto del INE 2023.** El 22 de agosto de 2022, en sesión extraordinaria, mediante acuerdo INE/CG613/2022, el Consejo General aprobó el anteproyecto de presupuesto del Instituto para el ejercicio fiscal del año 2023, por un monto total de \$14,437,935,663.00 (Catorce mil cuatrocientos treinta y siete millones novecientos treinta y cinco mil seiscientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.), sin que este incluyera las prerrogativas constitucionales de los Partidos Políticos Nacionales con registro.
12. **PEF 2023.** El 28 de noviembre de 2022, el Ejecutivo Federal, publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, en el cual se determinó una reducción de \$4,475,501,178.00 (Cuatro mil cuatrocientos setenta y cinco millones quinientos un mil ciento setenta y ocho pesos 00/100 M.N.), al presupuesto originalmente solicitado por el INE.
13. **Modificación de la CIP.** El 12 de diciembre de 2022, en sesión extraordinaria la Junta, mediante acuerdo INE/JGE276/2022 modificó la CIP del Instituto para el ejercicio fiscal de 2023 y los indicadores aprobados mediante acuerdo INE/JGE165/2022, dentro de la cual forma parte el proyecto específico “G160910 Modelo de Gestión por Procesos”.
14. **Presupuesto del INE 2023.** El 14 de diciembre de 2022, en sesión extraordinaria, el Consejo General mediante acuerdo INE/CG880/2022, aprobó el Presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2023, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados.
15. **Publicación del Decreto.** El 2 de marzo de 2023, se publicó en el DOF el Decreto, el cual entró en vigor al día siguiente. Es importante señalar que los artículos tercero y sexto transitorios del Decreto disponen lo siguiente:

“Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Las disposiciones generales emitidas por el Instituto Nacional Electoral con antelación a la entrada en vigor del presente Decreto seguirán vigentes, en lo que no se opongan a la Constitución y el presente Decreto, hasta en tanto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emita aquéllas que deban sustituirlas.

[...]

Sexto. Los procedimientos, medios de impugnación y actos jurídicos en general que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto, se resolverán conforme a las disposiciones jurídicas vigentes al momento de su inicio.”

- 16. Creación del Comité Técnico para la Implementación de la Reforma Electoral 2023.** El 3 de marzo de 2023, el Consejo General aprobó, mediante acuerdo INE/CG135/2023, dar inicio formal a la organización y aprobación de los trabajos de modificación de los instrumentos normativos y administrativos del instituto y se crea el comité técnico para la implementación de la reforma electoral 2023.

Es importante señalar que en los puntos de acuerdo Sexto, Séptimo y Noveno disponen lo siguiente:

“SEXTO. *Conforme al párrafo segundo del artículo transitorio Tercero del Decreto, las disposiciones generales emitidas por el Instituto con antelación a su entrada en vigor seguirán vigentes hasta en tanto este Consejo General emita aquellas disposiciones que deban sustituirlas.*

SÉPTIMO. *La estructura actual del Instituto permanecerá en tanto se concreten los trabajos de revisión y se aprueba el nuevo esquema organizacional de conformidad a los plazos que han quedado precisados en el presente acuerdo.*

NOVENO. *El Instituto deberá continuar con el ejercicio de presupuesto tal como fue aprobado mediante el diverso acuerdo INE/CG880/2022, hasta en tanto este Consejo General determine los cambios resultado de la reforma legal.”*

- 17. Controversia constitucional.** El 9 de marzo de 2023, el Instituto presentó controversia constitucional ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación en contra del decreto mediante el cual se reforman la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Políticos, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la expedición de la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral.

18. **Aprobación del plan de trabajo y cronograma.** El 16 de marzo de 2023, el Consejo General aprobó el acuerdo INE/CG136/2023 por el que se aprueba el plan de trabajo y cronograma para la realización de las actividades necesarias para el cumplimiento de la reforma electoral 2023.
19. **Admisión de la Controversia Constitucional.** Mediante proveído de 24 de marzo de 2023, el Ministro Instructor Javier Laynez Potisek admitió a trámite la controversia constitucional y, en cuanto a la solicitud de suspensión, se ordenó formar el cuaderno incidental respectivo.
20. **Acuerdo emitido en el incidente de suspensión derivado de la Controversia Constitucional 261/2023.** El 24 de marzo de 2023, se recibió en la Dirección Jurídica la notificación del acuerdo dictado en el incidente de suspensión derivado de la controversia constitucional 261/2023 en el cual, el Ministro Ponente Javier Laynez Potisek admitió la demanda de controversia constitucional que interpuso el Instituto Nacional Electoral en contra del Decreto y concedió la suspensión solicitada respecto de todos los artículos impugnados para efecto de que las cosas se mantengan en el estado en el que hoy se encuentran y rijan las disposiciones vigentes antes de la respectiva reforma.
21. **Cumplimiento al acuerdo emitido en el incidente de suspensión derivado de la Controversia Constitucional 261/2023.** El 27 de marzo de 2023, en sesión extraordinaria el Consejo, aprobó el Acuerdo INE/CG179/2023, mediante el cual se suspendieron los trabajos de modificación de los instrumentos normativos y administrativos del Instituto para la implementación de la reforma electoral 2023, así como el plan de trabajo y cronograma, aprobados mediante acuerdos INE/CG135/2023 e INE/CG136/2023.

En dicho acuerdo, el Consejo determinó, entre otras cosas, lo siguiente:

SEGUNDO. *Las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, así como los órganos desconcentrados locales y distritales del Instituto, deberán aplicar en el ejercicio de sus funciones las disposiciones vigentes hasta antes de la publicación del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LGIPE, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y se expide la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral.*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia.

Esta Junta es competente para aprobar a la DEA, la modificación del proyecto específico "G160910 Modelo de Gestión por Procesos", conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, base V, apartado A, párrafo primero y segundo de la CPEUM; 34, párrafo 1, inciso c); 47; 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE; 39, párrafo 1; 40, párrafo 1, incisos b), d) y o) del RIINE; 15, numeral 5, inciso b) de los Lineamientos CIP.

SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero de la CPEUM, así como los diversos 29; 30, párrafos 1 inciso h) y 2 de la LGIPE, señalan que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales, así como las y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley, garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, y todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.

El artículo 29 de la LGIPE, además refiere que el INE contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.

Bajo ese contexto, el artículo 31, párrafos 1, 2 y 4 de la LGIPE menciona que el INE es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, su patrimonio se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de esa Ley. También se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

El artículo 34, inciso c) de la LGIPE dispone que la Junta es uno de los órganos centrales del Instituto.

El artículo 47 de la LGIPE dispone que esta Junta será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de esta Junta.

De acuerdo con el artículo 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE, en relación con el diverso 40, párrafo 1, incisos b), d) y o) del RIINE, la Junta, tiene, entre sus atribuciones, la de fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del INE; coordinar y supervisar la ejecución de las políticas y programas generales del INE, coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas; así como las demás que le encomienden la propia LGIPE u otras disposiciones aplicables, el Consejo o su Presidente.

Los artículos 49 y 51, párrafo 1, incisos r) y w) de la LGIPE, determinan que el SE coordina esta Junta, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto; asimismo, que tiene entre sus atribuciones la de ejercer las partidas presupuestales aprobadas y las demás que le encomienden el Consejo General, su presidente, la Junta y la LGIPE.

El artículo 59, párrafo 1, incisos a), b), h) y k) de la LGIPE, otorgan a la DEA, entre otras facultades: aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto y las demás que le confiera la Ley



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

El artículo 41, párrafos 1 y 2, incisos a), b), d) y hh) del RIINE, señalan que la Secretaría Ejecutiva es el órgano central de carácter unipersonal; encargado de coordinar a la Junta, de conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, de conformidad con las disposiciones aplicables, cuyo titular será el SE; y que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE le confiere, le corresponde a la o el SE actuar como Secretario del Consejo y de la Junta, respectivamente, así como remitir a los integrantes de dichos órganos colegiados los documentos y anexos necesarios, a través de medios digitales o electrónicos del Instituto; ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo y de la Junta; promover y dar seguimiento al modelo de planeación y visión estratégica institucional; y establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.

El artículo 42, párrafo 1, inciso b) del RIINE establece, entre las atribuciones de la LGIPE, confiere a las direcciones ejecutivas del Instituto, entre ellas a la DEA, la relativa a planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos y recursos de las áreas que integran cada Dirección Ejecutiva

El artículo 50, párrafo 1, incisos c), z), aa), dd), y ff), del RIINE indica que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE le confiere, corresponde a la DEA, entre otras facultades, dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la Junta; promover la modernización administrativa en el Instituto; integrar, coordinar y administrar la CIP; dirigir las actividades de las unidades responsables en el Instituto a efecto de implementar un modelo de gestión por procesos, en acuerdo con las autoridades del Instituto y las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.

El artículo 1 del Modelo señala que su objetivo es establecer la metodología para la implementación de la gestión por procesos en el Instituto, con el propósito de que éstos tengan un enfoque transversal y orientados al usuario, considerando el control interno en el diseño de estos e identificando posibles mejoras que contribuyan al desempeño institucional.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

El Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026 establece los ejes rectores que orientan la planeación Institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del Instituto. El Plan contempla como los objetivos estratégicos del Instituto:

- (i) Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia;
- (ii) Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país y;
- (iii) Garantizar el derecho a la identidad;

Define como los proyectos estratégicos:

- (i) Organizar procesos electorales (federales, locales y extraordinarios);
- (ii) Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales;
- (iii) Fortalecer la equidad y legalidad en el Sistema de Partidos Políticos,
- (iv) Coordinar el Sistema Nacional Electoral,
- (v) Fortalecer la cultura democrática, la igualdad de género y la inclusión,
- (vi) Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público; y,
- (vii) Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.

El artículo 1, numeral 1, fracción II, incisos b), e) y p) de los Lineamientos **CIP** señalan lo siguiente:

- Administración de proyectos es la técnica que contempla la planeación, creación, ejecución, seguimiento, control, monitoreo y cierre de los proyectos, orientada al cumplimiento de los objetivos estratégicos.
- CIP es el conjunto de proyectos que se agrupan de acuerdo a su alineación con los objetivos estratégicos institucionales, para eficientar la asignación de recursos presupuestales y su ejecución.
- Proyecto específico es el esfuerzo de trabajo temporal compuesto de actividades y recursos para el logro de objetivos específicos de una UR con relación a sus funciones en un tiempo determinado.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

De conformidad con el artículo 2 de los Lineamientos **CIP**, estos son de observancia obligatoria para las UR que tengan a su cargo proyectos específicos incorporados en la CIP; señalando que es responsabilidad de las y los titulares de las UR y líderes de proyectos la planeación, ejercicio, administración, control, seguimiento, registro, comprobación del presupuesto autorizado y de las ministraciones de recursos a Órganos Delegacionales y Subdelegacionales, para la realización de las actividades contenidas en los proyectos, así como su evaluación.

En ese sentido, el artículo 3 de los Lineamientos **CIP** refiere que su objeto es establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, administración, seguimiento, y cierre de la CIP, mediante formatos y sistema informático, para la administración de los proyectos específicos.

De acuerdo con el artículo 5 de los Lineamientos **CIP**, la DEA será el área facultada para interpretar los citados Lineamientos **CIP**, así como asesorar y resolver las dudas que se desprendan con motivo de su aplicación.

En tanto, el artículo 6 de los Lineamientos **CIP** advierte que respecto de los formatos que se deberán presentar para el cumplimiento de lo dispuesto en los mismos lineamientos, se deberá integrar la información en los términos descritos, en los formatos aprobados para tal efecto, por lo que no se podrá variar su contenido, los cuales serán parte integral del instrumento y se denominan entre otros, el Formato 4 Solicitud de modificación.

Con base en el artículo 13, numeral 1 de los Lineamientos **CIP**, la DEA llevará a cabo el seguimiento de los proyectos específicos, a través de los indicadores de la información cargada por las UR's al inicio del año fiscal, la cual no será susceptible de cambios, con excepción a lo estipulado en la Metodología para el diseño y construcción de indicadores.

El numeral 6 del mismo artículo advierte que, con la información reportada por las diversas UR, la DEA integrará trimestralmente un informe ejecutivo relativo al avance del desarrollo de las actividades de los proyectos específicos que conforman la CIP, para su presentación ante esta Junta.

De acuerdo al artículo 15, numeral 1 de los Lineamientos **CIP**, el titular de la UR, bajo su responsabilidad, podrá solicitar hasta 5 modificaciones a un proyecto que se encuentre vigente si es necesario realizar más cambios al



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

proyecto deberá cancelar y solicitar un nuevo proyecto, a excepción de proyectos de procesos electorales.

El numeral 2 de la misma disposición refiere que, en la elaboración del Formato 4 Solicitud de modificación, será responsabilidad de la o el Líder de Proyecto las modificaciones señaladas, montos, estructuras programáticas y justificación. El Enlace CIP enviará por correo electrónico el Formato 4 a la DRF para su verificación, quien contará con un plazo máximo de dos días hábiles para notificar por medios electrónicos, las observaciones o envío formal de éste.

Además, el numeral 3 del mismo artículo determina que la UR, posterior a la verificación por la DEA, enviará a través del sistema informático de correspondencia el Formato 4 Solicitud de modificación, debidamente firmado electrónicamente por la o el Titular de la Unidad y/o Enlace CIP y/o Líder de Proyecto. La DRF, una vez recibido el Formato 4, notificará por correo electrónico a la UR la apertura del sistema informático para la captura de los Formatos 1a Definición del Proyecto Específico y/o 1c Presupuesto calendarizado.

Con base en lo descrito en el numeral 5, inciso b) del artículo en cita, la DEA emitirá dictamen de las modificaciones y la UR presentará la solicitud de cambio ante esta Junta, en el supuesto de ampliación líquida interna que representa un incremento al presupuesto autorizado en el proyecto a una UR.

El artículo 15, numeral 7, párrafo 1 de los Lineamientos **CIP** prevé que las adecuaciones presupuestales resultado de las modificaciones a los proyectos específicos, se deberán tramitar por las UR ante la DEA, para que, en el ámbito de su competencia, sujeta a disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes.

El numeral 9 del artículo 15 de los Lineamientos **CIP** indica que la DEA llevará en el sistema informático el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos específicos que conforman la CIP.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

En esa línea, el artículo 16, numeral 1 de los Lineamientos **CIP** instituye que la DRF emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de proyecto nuevo o de modificaciones capturadas en el sistema informático, cuando éstas últimas así lo requieran. La respuesta deberá emitirse mediante el Formato 2 Dictamen y enviarse mediante el sistema informático de correspondencia a la UR, dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de los Formatos firmados 1a y/o 1c y 1 completo para proyecto nuevo.

De esta manera, el numeral 2 del mismo artículo señala que en el caso de improcedencia, la DRF remitirá a la UR sus observaciones para que sean desahogadas, efectuado lo anterior la UR deberá remitir nuevamente la solicitud para su verificación y la emisión del dictamen correspondiente.

Por otro lado, el artículo 5, párrafo primero del Manual dispone que el ejercicio, administración, control y rendición de cuentas de los recursos presupuestarios y financieros asignados y/o ministrados a cada UR, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solventación de las acciones de auditoría que les correspondan.

En esa tesitura, el artículo 32 del Manual advierte que le corresponde a esta Junta, a la SE, a la DEA y a las UR, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas y/o proyectos del INE.

El artículo 33 del Manual especifica que la DEA generará las adecuaciones al presupuesto autorizado de las UR que se requieran para atender las prioridades de gasto del INE.

Con base en los preceptos constitucionales y legales enunciados, esta Junta es competente para aprobar a la DEA, la modificación del proyecto específico "G160910 Modelo de Gestión por Procesos".



TERCERO. Motivación de la ampliación al presupuesto del proyecto específico “G160910 Modelo de Gestión por Procesos”.

1. Con fundamento en el artículo 15, numeral 5, inciso b) de los Lineamientos **CIP**, la CIPro formuló la solicitud de dictaminación a la DEA para la modificación del proyecto específico “G160910 Modelo de Gestión por Procesos”, a través del formato 4, en el que se expusieron los motivos que sustentan la necesidad de dicha modificación, consistente en:

- Ampliación líquida interna que representa un incremento al presupuesto autorizado en el proyecto a una UR.

Así, en el documento referido se exponen las consideraciones que se enuncian a continuación:

a) **Modificación uno** del proyecto:

- Ampliación líquida al capítulo 3000 Servicios Generales del proyecto G160910 Modelo de Gestión por Procesos por un total de **\$88,835.00 (ochenta y ocho mil ochocientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.)**

Montos de modificación				
Concepto	Presupuesto Aprobado	Reducción (-)	Ampliación (+)	Total (-)
1000	4,793,080	0	0	4,793,080
2000-6000	0	0	0	0
1000 TIC	0	0	0	0
2000-6000 TIC	6,074,954	0	88,835	6,163,789
Total	10,868,034	0	88,835	10,956,869

b) **Motivación** de la solicitud:

El importe que se requiere ampliar al presupuesto asignado en los capítulos 2000-6000 TIC tiene la finalidad de contar con los recursos para hacer frente al compromiso establecido en el contrato plurianual de prestación de servicios INE/069/2022, celebrado entre el INE y el proveedor **AXXIS SOLUCIONES, S.A. DE C.V., y TXOOL**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

EVOLUCION, S.C., en participación conjunta, el cual fue formalizado el 29 de septiembre de 2022. El objeto es la contratación de un software basado en la metodología BPMS bajo el esquema de software como servicio (SaaS), considerando su configuración, puesta en marcha, administración de la herramienta, mantenimiento, soporte técnico y operativo, así como los servicios profesionales de migración de la información y transferencia de conocimiento en el uso de la solución BPMS. La vigencia es de 26 meses contados a partir del 14 de septiembre de 2022 hasta el 14 de noviembre de 2024.

La justificación es que el monto considerado para la elaboración del anteproyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal 2023 en julio de 2022 corresponde a la estimación del monto a ejercer para el ejercicio 2023 de acuerdo con el resultado de la investigación de mercado, de fecha 20 de mayo de 2022, realizada por el departamento de Investigación de Mercado y Seguimiento a Proveedores, adscrito a la Subdirección de Adquisiciones de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios de la DEA.

Sin embargo, de acuerdo con el resultado del procedimiento de licitación pública nacional electrónica número LP-INE-044/2022, en la que se adjudicó al proveedor antes citado, mediante fallo del 14 de septiembre de 2022, el comportamiento por año en los montos se modificó, lo que implicó un ahorro para el ejercicio 2022 y un déficit para el 2023, como se muestra en el cuadro siguiente:

Ejercicio	Estimación de la investigación de mercado	Monto adjudicado	Diferencia
	Presupuesto M.N. Importe IVA incluido	Presupuesto M.N. Importe IVA incluido	
2022	6,491,511.96	6,172,162.80	319,349.16
2023	6,069,929.22	6,158,764.80	- 88,835.58
Total	12,561,441.18	12,330,927.60	230,513.58



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

De acuerdo con el presupuesto aprobado en el proyecto G160910 Modelo de Gestión por Procesos para el servicio SaaS software basado en la metodología BPMS, bajo el esquema de software como servicio (SaaS), considerando su configuración, puesta en marcha, administración de la herramienta, mantenimiento, soporte técnico y operativo, así como los servicios profesionales de migración de la información y transferencia de conocimiento en el uso de la solución BPMS, el monto que se requiere ampliar asciende a \$88,835.00 pesos.

Presupuesto aprobado 2023	Monto adjudicado IVA incluido	Diferencia
6,069,930.00	6,158,764.80	- 88,834.80

De acuerdo con lo antes expuesto, el presupuesto modificado del proyecto, mismo que se muestra en el formato 1c anexo del presente acuerdo, es el siguiente:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS 2023

Página: 1 de 3
Fecha: 06/03/2023
Hora: 12:27

Formato 1c Modificación
Presupuesto calendarizado

Modificación_1

Dirección Ejecutiva de Administración
G160910 Modelo de Gestión por Procesos

UR	SPG	PP	Pr	Unidad	Año Total	Ene	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
OF16	SPG107	P001	G160910	12101	3,006,024	325,502	325,502	325,502	325,502	325,502	325,502	325,502	325,502	325,502	325,502	325,502	325,502
OF16	SPG107	P001	G160910	13202	634,990	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	634,990
OF16	SPG107	P001	G160910	14101	46,800	0	0	7,800	0	7,800	0	7,800	0	7,800	0	7,800	7,800
OF16	SPG107	P001	G160910	14105	14,904	1,242	1,242	1,242	1,242	1,242	1,242	1,242	1,242	1,242	1,242	1,242	1,242
OF16	SPG107	P001	G160910	14201	23,472	1,956	1,956	1,956	1,956	1,956	1,956	1,956	1,956	1,956	1,956	1,956	1,956
OF16	SPG107	P001	G160910	14301	9,350	0	0	1,565	0	1,565	0	1,565	0	1,565	0	1,565	1,565
OF16	SPG107	P001	G160910	14302	15,254	1,272	1,272	1,272	1,272	1,272	1,272	1,272	1,272	1,272	1,272	1,272	1,272
OF16	SPG107	P001	G160910	14401	5,820	485	485	485	485	485	485	485	485	485	485	485	485
OF16	SPG107	P001	G160910	23601	136,418	0	3,780	3,780	3,780	3,780	3,780	3,780	3,780	3,780	3,780	3,780	3,780
OF16	SPG107	R011	G160910	32701	5,024	0	5,024	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
OF16	SPG107	R011	G160910	33304	6,158,765	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6,158,765	0	0
Total					10,068,669	330,457	345,261	349,692	340,237	349,692	340,237	349,692	340,237	6,508,367	340,237	349,692	1,019,428

- Derivado de lo anterior, a través del dictamen 013 de fecha 7 de marzo de 2023, la DEA informó la procedencia de la solicitud de la CIPro sobre la modificación del proyecto.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

3. En tal virtud, se estima oportuno que esta Junta apruebe la solicitud mencionada que realizó la CIPro, de conformidad con la descripción, fundamentación y especificaciones correspondientes al proyecto de referencia, mismas que se encuentran detalladas en el anexo que se acompaña al presente acuerdo y forma parte integral del mismo.

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, esta Junta en ejercicio de sus facultades, emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. - Se aprueba a la Dirección Ejecutiva de Administración, la modificación del proyecto específico "G160910 Modelo de Gestión por Procesos", mismo que forma parte de la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral del ejercicio fiscal 2023, de conformidad con los anexos que acompañan al presente acuerdo y forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. - Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice la actualización a la Cartera Institucional del Proyectos del Instituto Nacional Electoral, con base en lo aprobado en el punto primero del presente acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar para su cabal cumplimiento.

TERCERO. - Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración realizar las gestiones necesarias para realizar las adecuaciones presupuestales derivadas de la aprobación del presente acuerdo.

CUARTO. - El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por esta Junta General Ejecutiva.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

QUINTO. - Publíquese el presente acuerdo en el portal de internet del Instituto y en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 27 de marzo de 2023, por votación unánime del encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, Ingeniero Jesús Ojeda Luna; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciada Claudia Urbina Esparza; de las y los Directores Ejecutivos de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto y de Administración, Licenciada Ana Laura Martínez de Lara; de la Directora y el Director de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestra Jacqueline Vargas Arellanes y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello; no estando presente durante la votación el Director de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**